



MVAB/EVU/LNR/BFP/dmg



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAIS CULTURA", ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA POBREZA Y MUNICIPALIDAD DE MALLOA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

243

Rancagua, 23 JUN. 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Municipalidad de Malloa.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Municipalidad Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Municipalidad de Malloa.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Nº 268, de 2014, que delega facultades que indica en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y Municipalidad de Malloa cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS"
ENTRE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE O'HIGGINS**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DE O'HIGGINS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA

En Rancagua, a 14 de Mayo de 2015, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 61.978.230-5, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su Directora Regional, doña María Verónica Atton Bustamante, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero N° 551, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "**la FUNDACIÓN**", representada por su Director Regional, don Héctor Javier Morales Toro, ambos con domicilio para estos efectos en Oficial Manuel Astorqa 724, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA**, RUT N° , en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde don Luis Manuel Barra Villanueva, ambos domiciliados para estos efectos en Libertador Bernardo O'Higgins 552, Malloa, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°0101 del 13 de Abril del 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de Malloa el Programa de Intervención "**Servicio País**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA, considera las siguientes acciones:

- a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI)** que den cuenta de los principales activos culturales (Identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
- b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo (otros servicios o instituciones).
- c. **Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR- FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales).
- d. **Apoyo a la difusión y generación de convocatoria** para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
- e. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local** a través de la aplicación o actualización ficha diagnostica comunal de artistas y colectivos culturales

2. FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES considera la siguientes acciones:

- a. **Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad** sobre la llegada de un artista en residencia.
- b. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.
- c. **Aplicación** de ficha para el levantamiento de información para las residencias.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Malloa a 02 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2015 y febrero de 2016.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2015.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados

obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.
- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta

certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña Maria Verónica Atton Bustamante en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 201 con fecha 30 de abril del 2014, la personería de don Héctor Javier Morales Toro para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en Escritura Publica según repertorio nº1795-2013 y la personería de don Luis Manuel Barra Villanueva para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 06 de Diciembre 2012.

Firman en señal de aceptación:

**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MALLOA**

**DIRECTORA REGIONAL DE O'HIGGINS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES**

**DIRECTOR REGIONAL DE O'HIGGINS
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 13, de la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, correspondiente al programa "Red Cultura".

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**MARÍA VERÓNICA ATTON BUSTAMANTE
DIRECTORA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**

Distribución:

- 1.- Director Regional de O'Higgins. Fundación Nacional para la superación de la Pobreza (1).
- 2.- Sr. Alcalde de Malloa (1).
- 3.- Departamento de Administración. (1).
- 4.- Departamento de Ciudadanía y Cultura C.R.C.A. (1).
- 5.- Departamento de Planificación. (1).
- 6.- Archivo C.R.C.A. (1)